

SECRETARIA. Montería, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con contestación presentada por apoderado del demandado. Sírvasse proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de **ROCIO DEL CARMEN YANEZ SERNA CC.1.067.885.724 y OTROS**, Contra **MIGUEL ANTONIO PACHECO MÁRQUEZ CC. N° 15.051.587. RAD. 2020 – 00039.**

Visto el informe secretarial que precede y verificado el memorial de que da cuenta, se tendrá por contestada la demanda por haberse allegado dentro del término legal para ello y se reconocerá personería al apoderado del demandado conforme al poder que anexa. Así mismo se ordenará que por Secretaría se dé traslado a las excepciones de mérito presentadas, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P. en concordancia con el artículo 370 ibídem.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por el demandado MIGUEL ANTONIO PACHECO MARQUEZ.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al apoderado del señor Miguel Antonio Pacheco Márquez -**Abogado PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ HUMANEZ**, conforme al poder otorgado.

TERCERO: POR SECRETARÍA, córrase traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, de conformidad a lo normado en el artículo 110 del C.G.P. en concordancia con el artículo 370 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sb.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

**JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3570f7d946b64ce4433cfa5a210d97ccdd628f591fb430e4db610554f7a59e7

Documento generado en 15/10/2020 03:32:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**